

Ciudad de México, a 11 de julio de 2022.

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO.**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO, II LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E.**

**POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que me confieren el artículo 79, fracción XII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presento **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA, ATENTA Y RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA Y SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, TODAS ELLAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, EJECUTEN DE MANERA INMEDIATA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROTEGER Y CONSERVAR EL ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DENOMINADA BARRANCA BECERRA TEPECUACHE SECCIÓN LA LOMA Y ATIENDA LA DEMANDA DE ESPACIOS PARA UNA VIVIENDA DIGNA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN OCUPANDO ESTA ÁREA.**

### **ANTECEDENTES**

El pasado 16 de junio visitamos la colonia General Antonio Rosales, donde vecinas y vecinos preocupados por el medio ambiente nos expusieron su preocupación respecto de la zona conocida como Barranca Tepecuache, debido a que, desde el mes de junio del año 2021, esta área de valor ambiental se ha visto amenazada por un grupo de personas que ha realizado el derribo de árboles y vegetación, así como por la instalación de un par de viviendas provisionales.

En tal sentido, expresaron también que existe una denuncia de hechos, de fecha 03 de octubre del 2021, ante la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por la cual se inició la carpeta de investigación **CI-FIDAMPU/A/UI-IC/D/01013/12-2021**, por la invasión en el área de valor ambiental conocida como Barranca Becerra Tepecuache, Sección La Loma, y por la ilegal tala de árboles.

En esta barranca de pueden observar colgadas algunas lonas con la leyenda:

**“«Predio La Lomita»” Bajo resguardo de la agrupación  
FAMILIAS UNIDAS PROCALI. En defensa del desdoble de  
familias Tlapechico”**

Asimismo, los vecinos de la zona señalan que en fecha 29 de junio de 2021, enviaron un escrito a la Jefa de Gobierno, Dra. Claudia Sheiumbaum Pardo, para hacer de sus conocimiento los hechos antes mencionados. Es por ello, que los vecinos solicitan apoyo para que las autoridades de la Ciudad de México ejecuten las acciones necesarias a efecto de proteger y conservar esta Área de Valor Ambiental.

### **PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

La Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito define a las ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL como *“Las áreas verdes en donde los ambientes originales han sido modificados por las actividades antropogénicas y que requieren ser restauradas o preservadas, en función de que aún mantienen ciertas características biofísicas y escénicas, las cuales les permiten contribuir a mantener la calidad ambiental de la Ciudad”*. Así mismo, establece que es facultad de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, el cuidado, administración y vigilancia de éstas.

Mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de noviembre de 2012, la zona conocida como Barranca Becerra Tepecuache, Sección La Loma, fue declarada Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con categoría de *“Barranca”*, por la importancia que representa para el medio ambiente de la Ciudad de México; siendo el crecimiento urbano una de sus principales amenazas para su conservación.

La *“Barranca Becerra Tepecuache Sección La Loma”* constituye una de las regiones de mayor importancia para la recarga de mantos acuíferos para la capital y es un refugio para la vida silvestre, pues en ella habitan fauna y flora silvestre, además de otros beneficios ambientales que brinda a la ciudadanía, toda vez que sus áreas verdes contribuyen en la absorción de contaminantes atmosféricos, atenúan las corrientes de aire, reducen la erosión, regulan el régimen térmico, amortiguan los efectos del ruido, mejoran el paisaje y suavizan el impacto visual de las edificaciones masivas.

Es el caso que, a partir del mes de octubre del año 2021, esta barranca se ha visto amenazada por la invasión de un grupo de personas que, bajo la demanda de espacios para una vivienda digna, han realizado la tala ilegal de árboles y la

remoción de cubierta vegetal; lo que ha provocado que diversas especies que habitan en este ecosistema hayan tenido que migrar, por lo que es común encontrar murciélagos, tlacuaches, cacomixtles, ardillas y otras especies refugiadas en casas particulares.

En el mismo sentido, han migrado los murciélagos que era común observar en la zona. Y ni pensar en ver las luciérnagas que en esta temporada de lluvias iluminaban el cielo nocturno de la Barranca.

Si bien es cierto que las personas pueden aludir a su legítimo derecho de contar con una vivienda digna, también lo es, y quizá de un interés general, el derecho de los habitantes de la Ciudad de México a un medio ambiente sano y a una ciudad sustentable.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente encontramos que dentro de su artículo 3, fracción I nos define el término "ambiente" como: "*El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados*".

**TERCERO.-** Que el artículo 13 de la Constitución Política de la CDMX, relativo a una Ciudad habitable señala:

*A. Derecho a un medio ambiente sano*

*1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.*

*2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el*



*ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.*

**CUARTO.-** El Código Penal para el Distrito Federal en su artículo 343 establece que, se le impondrán de tres a nueve años de prisión y de 1,000 a 5,000 días de multa a quien realice o permita mediante acciones u omisión la ocupación o invasión de un área natural protegida o área de valor ambiental.

Por otra parte, el artículo 345 BIS, sanciona con tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles. Las penas previstas en este artículo se duplicarán cuando el daño se haga en un área de valor ambiental.

**QUINTO.** - Mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de noviembre de 2012, se declaró Área de Valor Ambiental del entonces Distrito Federal, con la categoría de barranca, a la denominada "*Barranca Becerra Tepecuache Sección La Loma*", donde se encuentra inmersa la zona en riesgo de ser invadida.

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO. SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, TODAS ELLAS, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, EJECUTEN DE MANERA INMEDIATA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROTEGER Y CONSERVAR EL ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DENOMINADA BARRANCA BECERRA TEPECUACHE SECCIÓN LA LOMA.**

**SEGUNDO. SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ATIENDA LA DEMANDA DE ESPACIOS PARA UNA VIVIENDA DIGNA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN OCUPANDO ESTA ÁREA DE VALOR AMBIENTAL.**

Ciudad de México a 11 de julio de 2022

*Polimnia Romana Sierra Bárcena*

**DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA**

**Integrante del Partido de la Revolución Democrática**